

Nosotros, JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Nº 0501-1968-01928, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Numero 123-A-2010 de fecha 10 febrero del 2010, Quien ahora en adelante se denominara la "SAG", por una parte y por la otra, CARLOS MEJIA BONILLA, hondureño, y con domicilio en Comayagua, con identidad N°. 0319-1980-00341 quien en lo sucesivo se llamara "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO _DE REPARACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO DE LA COORDINACION REGIONAL COMAYAGUA/SAG el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL Monto de este Contrato se ha estimado en la cantidad de: CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00), queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras. El Monto del contrato será financiado con fondos nacionales, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, PROGRAMA: 16, Fondos Nacionales, SUB PROGRAMA 00 PROYECTO: 00 ACTIVIDAD 03 OBJETO: 23100 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES).

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será en un solo pago equivalente al valor del monto total de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00), pagadero a la finalización del proyecto y entrega al contratista del Acta de recepción final, adicionalmente el contratista deberá acompañar informe con fotografías que demuestren los trabajos realizados.

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la orden de inicio emitida por la SAG, fecha que se comenzará A contar el plazo, por lo que el CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.

CONTRATO DE REPARACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO DE LA COORDINACION REGIONAL COMAYAGUA/SAG

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: Successiva alguna controversia o disputa de cualquier indole entre la SAG y el Contratista, el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la del contratante, los problemas que surgieren serán ventilados en los juzgados competentes.

CLAUSULA SEXTA: MANO DE OBRA: EL CONTRATISTA, para cumplir con los servicios objeto de este contrato suministrara materiales adecuados y requeridos para la ejecución de la obra, asimismo el equipo necesario y personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto, LA GERENCIA ADMINISTRATIVA – SAG será la encargada de la supervisión de esta reparación, dependencia que velara porque la ejecución de la reparación se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista podrá efectuar cuantas inspecciones considere necesario.

CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARIA, a través de la Gerencia Administrativa recibirá las obras y servicios objeto de este contrato, una vez verificada la culminación de las obras contratadas y se le extenderá la respectiva Acta de Recepción final.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: CONTRA TRABAJOS DEFECTUOSOS: Para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de TRES (3) meses, después de la recepción final de la Obra, El contratista se obliga a entregar un pagare por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y la vigencia será por el periodo del contrato mas TRES (3) meses, contados a partir de recibida la obra y extendida el acta recepción final del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA: En caso de resolución del contrato por causas no justificadas del CONTRATISTA, la SAG podrá realizar las diligencias que estime necesarias para recuperar el monto de la garantía que el contratista haya rendido para garantizar la calidad de obra

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONOMICAS: Si el contratista incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los trabajos del proyecto, en el plazo pactado en este contrato o se retrasa en forma injustificada en la entrega del mismo, la SAG tendrá el derecho a aplicar una deducción de los pagos pendientes, en calidad de multa, como lo establece la Ley sin perjuicio del derecho a optar por la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, éste deberá solicitar oportunamente una prórroga.— El Supervisor del proyecto emitirá su dictamen al respecto y si procede, la SAG, autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del retraso justificado, sin responsabilidad de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: AMPLIACIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO:

CONTRATO DE REPARACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO DE LA COORDINACION REGIONAL

El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado por la SAG, cualquier modificación o cambio al presente contrato se hará por escrito y firmado por la parte contratante.— si se presenta cualquier circunstancia como atrasos justificados, ampliación de obra o ampliación de Plazo de las Condiciones Generales; en tal caso, se seguirá el procedimiento establecido para el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución y se procederá la ampliación del período de vigencia de las Fianzas de éste Contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SAG, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir con la ejecución del proyecto por las causas siguientes:

- 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- La falta de constitución de las garantías del contrato a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- 4. La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- 5. La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 8. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 10. El mutuo acuerdo de las partes.
- La negligencia del Contratista, la cual se comprobara con el informe del supervisor de la SAG; y,
- Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Publica
 o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la
 SAG.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, que LA SAG haya verificado la inspección final y aceptado la obra y que haya sido emitida el acta de Recepción Final y que la entrega este a entera satisfacción de LA SAG, el proyecto objeto de este contrato será considerado terminado y el CONTRATISTA, será relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a la calidad de la obra ejecutada.

CONTRATO DE REPARACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO DE LA COORDINACION REGIONAL

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los <u>07</u> días del mes de octubre del año dos mil diez.

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA (SAG)

ING. JACOBO REGALADO VETZEMBELIT Secretario de Estado en los Despachos de Aprilucira y Ganadería

CARLOS MEJIA BONILLA CONTRATISTA

CONTRATO DE REPARACIONES Y MEJORAS DEL EDIFICIO DE LA COORDINACION REGIONAL